

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), 17 de febrero de dos mil
veintiuno.

Se procede a resolver, teniendo en cuenta que se incurrió en error en la audiencia de fecha 3 de febrero del año en curso, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Artículo 286 del C. G. del P. dispone en lo pertinente que: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En el caso materia de estudio se observa que en audiencia llevada a cabo el día 3 de febrero del año en curso, en la que la parte demandada interpuso recurso de apelación, el que fue concedido en el efecto devolutivo, por error se ordenó compulsar copias de los cuadernos 8,9 (audio), 10, 12, 13, cuando lo correcto es del cuaderno principal y los audios, siendo del caso proceder a su corrección.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el error en que se incurrió en audiencia llevada a cabo el día 3 de febrero del año en curso, en el sentido de ordenar compulsar copias del cuaderno principal y los audios y no como erradamente se anotó de los cuadernos 8,9 (audio), 10, 12, 13.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**61e7eb397f664c4fa8a8d84e51320606b16bbf67c9318c82fb5
130cec5cf5b8e**

Documento generado en 17/02/2021 02:45:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>